



ANUNCIO PUBLICO

Don Isidoro Ramos García, Alcalde – Presidente del Excmo. Ayuntamiento del Ayuntamiento de Olivares.

Hace saber: En cumplimiento del artículo 169.1, por remisión del 177.2, del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, al no haberse presentado alegaciones durante el plazo de exposición al público, ha quedado automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario de aprobación inicial de este Ayuntamiento, adoptado en fecha 14 de octubre del corriente y publicado en BOP núm. 247 de fecha 24 de octubre de 2019, crédito extraordinario financiado con cargo al remanente líquido de tesorería, como sigue a continuación:

Altas en aplicaciones de gastos

Aplicación		Descripción	Créditos iniciales	Crédito extraordinario	Créditos finales
Progr.	Económica				
15320	61906	Proyecto ampliación acerados junto a Carretera A-8075	0,00	37.678,55	37.678,55
15320	61907	Proyecto Renovación de Asfaltado en P.I. El Caño (C/ La Ventosilla)	0,00	43.498,86	43.498,86
15100	60905	Proyecto de Urbanización de Parcela Municipal en Avda. Del Estadio, 27	0,00	45.000,00	45.000,00
		TOTAL	0,00	126.177,41	126.177,41

Esta modificación se financia con cargo al remanente líquido de tesorería, en los siguientes términos:

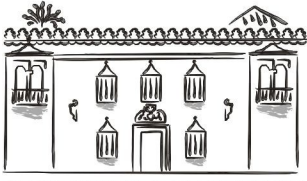
APLICACIÓN	DESCRIPCIÓN	IMPORTE
870.00	RTGG	126.177,41
TOTAL		126.177,41

Además, queda acreditado el cumplimiento de los requisitos que establece el artículo 37.2, apartados a) y b), del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo primero del Título sexto de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, reguladora de las Haciendas Locales, en materia de presupuestos., que son los siguientes:

a) El carácter específico y determinado del gasto a realizar y la imposibilidad de demorarlo a ejercicios posteriores.

b) La insuficiencia en el estado de gastos del Presupuesto de crédito destinado a esa finalidad específica, que deberá verificarse en el nivel en que esté establecida la vinculación jurídica.

Contra el presente Acuerdo, en virtud de lo dispuesto en el artículo 171 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, los interesados podrán interponer directamente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos establecidos en los artículos 25 a 42 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de dicha Jurisdicción.



AYUNTAMIENTO DE OLIVARES



Sin perjuicio de ello, a tenor de lo establecido en el artículo 171.3 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, la interposición de dicho recurso no suspenderá por sí sola la efectividad del acto o Acuerdo impugnado.

En Olivares, a la fecha de la firma.

El Alcalde-Presidente,

Fdo: Isidoro Ramos García.